

EST-VCT-GIAM-001

ESTADO No. 008

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PARM, siendo las 7:30 a.m., de hoy 05 DE FEBRERO DE 2020.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
AUTO	KK6-08031	INVERSIONES VILLAMORA SAS	06	30/01/2020	PÁRM-062	<p>DAR a conocer a la sociedad INVERSIONES VILLAMORA S.A.S, en calidad de titular minero del contrato de concesión No. KK6-08031, los Conceptos Técnicos: PARM-PARM-1066 del 23 de diciembre de 2019.</p> <p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. KK,-08031 para que el termino de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y según lo considerado en su parte motiva, allegue a esta dependencia el complemento y/o corrección al Plan de Trabajos y Obras–PTO, de acuerdo con al Concepto Técnico PARM-1066 del 23 de diciembre de 2019, numeral 3.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la titular del Contrato de Concesión No. KK6-08031, de conformidad con el artículo 115 y 287 de La Ley 685 de 2001 y según el Concepto Técnico PARM-1066 del 23 de diciembre de 2019, para que presente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Copia del acto administrativo mediante el cual se otorga licencia ambiental o estado de trámite de la misma, expedido por la autoridad ambiental competente, con fecha de expedición no superior a noventa (90) días <p>Para lo anterior, para que subsanen las faltas que se les imputa o formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes se les concede el término de un (1) mes, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p>

						<p>Conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM-, NOTIFÍQUESE el presente acto contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.</p>
AUTO	LH0071-17	COMUNIDAD MINERA- GUAYABALES	04	03/02/2020	PARM-063	<p>Dar traslado a la la Gerencia de Seguimiento y Control de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para que se proceda a resolver según su competencia de la solicitud No. 20199020423732, dentro del expediente No. LH0071-17.</p> <p>Conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM-, NOTIFÍQUESE el presente acto contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.</p>
AUTO	4467	MNERALES ANDINOS DE OCCIDENTE	04	03/02/2020	PARM-064	<p>Dar traslado a la la Gerencia de Seguimiento y Control de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para que se proceda a resolver según su competencia de la solicitud No. 20199020406342 dentro del expediente No. 4467.</p> <p>Conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM-, NOTIFÍQUESE el presente acto contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.</p>
AUTO	030-98M	JOSE DILSON HENAO BERNAL Y JOSE ANANIAS HENAO CAMPUZANO (pendiente de exclusión den RMN)	04	03/02/2020	PARM-065	<p>Dar traslado a la la Gerencia de Seguimiento y Control de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para que se proceda a resolver según su competencia de la solicitud No. 20199020405502 dentro del expediente No. 030-98M.</p> <p>Conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM-, NOTIFÍQUESE el presente acto contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.</p>

AUTO	030-98M	JOSE DILSON HENAO BERNAL Y JOSE ANANIAS HENAO CAMPUZANO (pendiente de exclusión den RMN)	04	03/02/2020	PARM-066	<p>Dar traslado a la la Gerencia de Seguimiento y Control de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para que se proceda a resolver según su competencia de la solicitud No. 20199020405512 dentro del expediente No. 030-98M.</p> <p>Conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM-, NOTIFÍQUESE el presente acto contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.</p>
AUTO	041-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE	03	03/02/2020	PARM-067	<p>Dar traslado a la la Gerencia de Seguimiento y Control de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para que se proceda a resolver según su competencia de la solicitud No. 20199020406312 dentro del expediente No. 041-98M.</p> <p>Conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM-, NOTIFÍQUESE el presente acto contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.</p>
AUTO	067-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE	04	03/02/2020	PARM-068	<p>Dar traslado a la la Gerencia de Seguimiento y Control de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para que se proceda a resolver según su competencia de la solicitud No. 20199020406372 dentro del expediente No. 067-98M.</p> <p>Conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM-, NOTIFÍQUESE el presente acto contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.</p>
AUTO	069-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE	04	03/02/2020	PARM-069	<p>Dar traslado a la la Gerencia de Seguimiento y Control de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para que se proceda a resolver según su competencia de la solicitud No. 20199020406352 dentro del expediente No. 069-98M.</p>

						<p>Conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM-, NOTIFÍQUESE el presente acto contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.</p>
AUTO	171-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE	03	03/02/2020	PARM-070	<p>Dar traslado a la la Gerencia de Seguimiento y Control de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para que se proceda a resolver según su competencia de la solicitud No. 20199020424262 dentro del expediente No. 171-98M.</p> <p>Conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM-, NOTIFÍQUESE el presente acto contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.</p>
AUTO	221	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE	04	03	PARM-071	<p>Dar traslado a la la Gerencia de Seguimiento y Control de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para que se proceda a resolver según su competencia de la solicitud No. 20199020406322 dentro del expediente No. 221.</p> <p>Conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM-, NOTIFÍQUESE el presente acto contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.</p>
AUTO	EJF-091	CARMEN ELISA MARTINEZ	06	04/02/2020	PARM-072	<p>DAR a conocer a CARMEN ELISA MARTINEZ GARCEZ, en calidad de titular minero del contrato de concesión No. EJF-091, el Concepto Técnico PARM-000004 del 16 de enero de 2020.</p> <p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. EJF-091, para que el termino de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y según lo considerado en su parte motiva, allegue a esta dependencia el complemento y/o corrección al Plan de Trabajos y Obras–PTO, de acuerdo con los Conceptos Técnicos: PARM-000004 del 16 de enero de 2020, y en especial allegar:</p>

						<p>a. La actualización de las Reservas Probable y Reservas Probadas, según lo concluido en el numeral 2.4 del presente del concepto técnico PARM-000004 del 16 de enero de 2020</p> <p>b. Reporte cuál es la frecuencia de las voladuras proyectadas según los consumos de agentes explosivos anuales proyectados, según lo concluido en el numeral 2.6.4 del concepto técnico PARM-000004 del 16 de enero de 2020.</p> <p>c. Describir el equipo de perforación requerido para ejecutar la operación de arranque solicitada (perforación y voladura), según lo concluido en el numeral 2.6.5 del concepto técnico PARM-000004 del 16 de enero de 2020.</p> <p>d. Describir las principales características del polvorín e indique dónde se proyecta construir o, en su defecto, para que indique en donde se almacenará y custodiará los agente explosivos, según lo concluido en el numeral 2.6.6 del concepto técnico PARM-000004 del 16 de enero de 2020.</p> <p>e. Allegar el protocolo de seguridad y acciones concretas que ejecutará para dar cumplimiento a lo establecido en el Titulo II (Explosivos), del Decreto 2222 de 1993 (Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto), según lo concluido en el numeral 2.6.7 del concepto técnico PARM-000004 del 16 de enero de 2020.</p> <p>f. Elevar consulta a la autoridad ambiental con el fin de establecer si la licencia ambiental debe ser modificada por los cambios en la operación de arranque (perforación y voladura), según lo concluido en el numeral 1.5 del concepto técnico PARM-000004 del 16 de enero de 2020.</p> <p>g. Reportar las medidas de manejo ambiental y de seguridad qué proyecta ejecutar para viabilizar los cambios en la operación solicitados, según lo concluido en el numeral 2.6.8 del concepto técnico PARM-000004 del 16 de enero de 2020.</p> <p>Conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM-, NOTIFIQUESE el presente acto contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de</p>
--	--	--	--	--	--	---

						Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.
AUTO	HGP-13221, HGP-13231, HGP-13241, HGP-13242	C&ENER SAS	08	04/02/2020	PARM-073	<p>DAR a conocer a la sociedad C&ENER S.A.S., titular de los Contratos de Concesión No. HGP-13221, HGP-13231, HGP-13241 y HGP-13242, el concepto técnico PARM-996 del 10 de diciembre de 2019.</p> <p>CONCEDER el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento y según lo expuesto en su pate motiva, con el fin de que la sociedad titular de los Contratos de Concesión minera No. HGP-13221, HGP-13231, HGP-13241 y HGP-13242, subsane (y/o complemente) el Programa Único de Exploración y Explotación de acuerdo con lo establecido en la tabla No. 1 del numeral 2 del Conceptos Técnicos PARM-996 del 10 de diciembre de 2019, so pena de entender desistida la intención de continuar con el trámite de integración de áreas presentado.</p> <p>PARÁGRAFO 1. De llegarse a aprobar el anterior documento, la decisión sobre la integración de áreas se adoptará en su momento por la Vicepresidencia de Contratación y Titulación.</p> <p>PARÁGRAFO 2. Hasta tanto no se perfeccione el contrato integrado, la sociedad titular deberá cumplir con sus obligaciones en la forma y condiciones pactadas en cada contrato de forma individual e independiente.</p> <p>Una vez en firme el presente acto administrativo, por parte del Punto de Atención Regional de Medellín –PARM- continúese con la evaluación de las obligaciones de los Contratos de Concesión No. HGP-13221, HGP-13231, HGP-13241 y HGP-13242.</p> <p>Conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM-, NOTIFÍQUESE el presente acto contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.</p>
AUTO	LCQ-16171	MINERALES CORDOBA SAS	04	04/02/2020	PARM-074	<p>2.1. Dar a conocer al titular minero el Concepto Técnico PARM No. 00019 del 24 de enero de 2020.</p> <p>2.2. APROBAR para el Contrato de Concesión No. LCQ-16171 el Formato Básico Minero anual 2015.</p>

						<p>Recordar al titular minero que la póliza de cumplimiento No.018-BO-3011499 expedida por Seguros Liberty SA, esta vigente hasta el día 07 de febrero de 2020</p> <p>Conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM-, NOTIFÍQUESE el presente acto contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.</p>
AUTO	123-98M-001	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE	05	04/02/2020	PARM-075	<p>DAR a conocer a la señora INÉS CELINA MORALES RAMIREZ, beneficiario del subcontrato de formalización No 123-98M-001, y a la sociedad MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S, como titular del contrato de pequeña minería No 123-98M, el Concepto Técnico: PARM-1097 del 30 de diciembre de 2019.</p> <p>REQUERIR a la señora INÉS CELINA MORALES RAMIREZ, beneficiario del subcontrato de formalización No 123-98M-001, para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria del presente acto, y de conformidad a lo dispuesto en la parte motiva del presente acto, allegue, SO PENA DE TERMINAR LA APROBACIÓN DEL SUBCONTRATO DE FORMALIZACIÓN:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Plan de Trabajos y Obras Complementaria. • Complemento o corrección a los mapas o base topográfica allegadas mediante radicado No. 2019902037972 del 03/21/2019, de acuerdo a las observaciones dadas en el Concepto Técnico: PARM-1097 del 30 de diciembre de 2019, numeral 2 <p>Conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM-, NOTIFÍQUESE el presente acto contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.</p>
AUTO	HBE-102	PABLO ALEJANDRO ALVAREZ ALVIZ	05	04/02/2020	PARM-76	<p>DAR a conocer a PABLO ALEJANDRO ALVAREZ ALVIZ, en calidad de titular minero del contrato de concesión No. HBE-102, el Concepto Técnico PARM-1067 del 23 de diciembre de 2019.</p> <p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. HBE-102, para que el termino de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y según lo considerado en su parte motiva, allegue a esta dependencia el</p>

					<p>complemento y/o corrección al Plan de Trabajos y Obras–PTO, de acuerdo con los Conceptos Técnicos: PARM-1067 del 23 de diciembre de 2019 numeral B2.</p> <p>SOLICITAR a la Corporación Autónoma Regional de Sucre - CARSUCRE - para que informe el estado actual del trámite relacionado con la o no necesidad de modificar la licencia ambiental expedida mediante Resolución 1103 del 12 de noviembre de 2009, solicitud hecha desde julio de 2019 y certificar si la planta de beneficio operada por Mares de Coveñas S.A.S, cuenta con autorización tanto para su instalación como para su operación.</p> <p>Conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM-, NOTIFÍQUESE el presente acto contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.</p>
AUTO	01088-15	DAIRO ARCINIEGAS GONZALEZ	04	04/02/2020	<p><i>PARM-077</i></p> <p>DAR a conocer al titular del Contrato de Concesión No. 01088-15 la Evaluación PGS PARM No. 01 del 30 de enero de 2020.</p> <p>APROBAR para el Contrato de Concesión No. 01088-15, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto, el Plan de Gestión Social propuesto y presentado por medio de radicado No. números No. 20169010019602 del 22 de junio de 2016, Rad No. 20199010344862 del 22 de marzo de 2019 y complementado mediante Radicado No. 20199010368242 del 23 de septiembre de 2019.</p> <p>PARÁGRAFO 1. El titular del Contrato de Concesión No.01088-15 podrá actualizar el Plan de Gestión Social de acuerdo con las necesidades del proyecto y del área de influencia del mismo, caso en el cual deberá informarlo a la autoridad minera quien lo evaluará la correspondiente modificación.</p> <p>PARÁGRAFO 2. La autoridad minera efectuará la revisión y seguimiento al Plan de Gestión Social propuesto para Contrato de Concesión No.01088-15, según lo consignado en éste.</p> <p>PARÁGRAFO 3. El incumplimiento del Plan de Gestión Social por parte del titular del Contrato de Concesión No. 01088-15 dará lugar a la sanciones correspondientes, previo las respectivas verificaciones y los requerimientos de ley.</p> <p>Conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM-, NOTIFÍQUESE el presente acto contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.</p>

AUTO	HBA-122	CERRO MATOSO	10	04/02/2020	PARM-078	<p>DAR a conocer al titular del Contrato de Concesión No. HBA-122, el Concepto Técnico PARM-00020 del 27 de enero de 2020.</p> <p>APROBAR para el Contrato de Concesión No. HBA-122, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Formato Básico Minero –FBM- semestral 2019. <p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. HBA-122 para que en el término de UN (1) mes contado a parti de la ejecutoria del presente acto y según lo considerado en su parte motiva y SO PENA DE ENTENDER DESISTIDA LA VOLUNTAD DE CONTINUAR CON EL TRAMITE DE LA PRÓRROGA DE LA ETAPA DE EXPLORACIÓN, allegue a esta dependencia la debida justificación de conformirdad con lo indicado en el numeral 2.4. del concepto técnico PARM No. 20 del 27 de enero de 2020.</p> <p>Conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM-, NOTIFÍQUESE el presente acto contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas</p>

AUTO	LEB-08491	MINERALES CORDOBA SAS	06	04/02/2020	PARM-079	<p>Dar a conocer al titular minero el Concepto Técnico PARM No. 00024 del 27 de enero de 2020.</p> <p>APROBAR para el contrato de concesión No. LEB-08491 el FBM Semestral 2019.</p> <p>REQUERIR al titular minero informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-, para que allegue a esta dependencia, de acuerdo con lo motivado en el presente acto, póliza de cumplimiento minero ambiental.</p> <p>REQUERIR al titular bajo apremio de multa para que allegue la licencia ambiental o en su defecto el estado del trámite ante la autoridad ambiental, para lo cual cuenta con un plazo de 30 días siguientes a la notificación del presente proveído.</p> <p>Será la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera quien se pronuncie respecto de la solicitud de prórroga de la etapa de exploración.</p> <p>Conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM-, NOTIFÍQUESE el presente acto contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.</p>
AUTO	KLT-10591	CANTERA LA CEIBA SAS	11	04/02/2020	PARM-080	<p>DAR a conocer a la sociedad CANTERA LA CEIBA S.A.S., titular del Contrato de Concesión No. KLT-10591, el Concepto Técnico PARM-1098 del 30 de diciembre de 2019, y PARM No. 00012 del 21 de enero de 2020.</p> <p>APROBAR para el Contrato de Concesión No. KLT-10591, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Póliza de cumplimiento minero ambiental No. 53-43-10100134 de Seguros del Estado S.A. con vigencia del hasta el 12 de julio de 2020. - Formato Básico Minero –FBM- semestral 2019. - Declaración y pago de regalías del I y II trimestre de 2019 para gravas y arenas - Declaración y pago de regalías del III trimestre de 2019 para gravas. <p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. KLT-10591 para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria del presente acto y según lo</p>

				<p>considerado en su parte motiva, Y SO PENA DE RECHAZO, allegue a esta dependencia el complemento y/o correcciones al PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS –PTO- de acuerdo con el Concepto Técnico PARM-1098 del 30 de diciembre de 2019.</p> <p>REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. KLT-10591, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el artículo 112, literal d), de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-, para que allegue a esta dependencia:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Declaración y pago de regalías del III trimestre de 2019 para Arenas. - Declaración y pago de regalías del IV trimestre de 2019 para arenas y gravas. <p>Se le concede el término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE DECLARAR LA CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESIÓN.</p> <p>REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. KLT-10591 para que en el término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación, allegue a esta dependencia recibo de pago de los intereses moratorios causados por el pago extemporáneo de las regalías que se requiere en el dispone anterior.</p> <p>PARÁGRAFO. El pago extemporáneo de las obligaciones económicas genera la causación de intereses calculados al 12% efectivo anual hasta el momento efectivo de su pago, el cual se imputará primero a los intereses y luego al capital y sobre el saldo se continuará generando intereses.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del Contrato de Concesión No. KLT-10591, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el complemento al Formato Básico Minero –FBM- anual de 2018.</p> <p>Para lo anterior –para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p>DAR traslado a la Asegurado Seguros del Estado S.A. del presente acto administrativo para su conocimiento.</p>
--	--	--	--	--

						<p>Conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM-, NOTIFÍQUESE el presente acto contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.</p>
AUTO	LCQ-1617X	MINERALES CORDOBA SAS	04	04/02/2020	PARM-81	<p>Dar a conocer al titular minero el Concepto Técnico PARM No. 00018 del 23 de enero de 2020.</p> <p>APROBAR para el Contrato de Concesión No. LCQ-16172X el Formato Básico Minero anual 2014 según lo indicado en el numeral 2.1. del referido concepto técnico.</p> <p>Conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM-, NOTIFÍQUESE el presente acto contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.</p>

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

() El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.**

Se desfija hoy, 05 de febrero de 2020, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

MARIA INES RESTREPO MORALES
Coordinadora Punto Atención Regional Medellín